DECRETO No.

Por el cual se trasladan uno Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilizarían de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto anterior, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año

lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (…)

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en la ENS María Auxiliadora de Copacabana, y considerando que actualmente existe una plaza vacante generada por la renuncia formal de la docente ALBA ROCÍO MACHUCA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.21424155, plaza No.18552 mediante Resolución No. 2025060170980 del 15/05/2025, se hace necesario y procedente autorizar el traslado interno de la docente BIBIANA HERRERA VAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No.1035422510 a la plaza No.18552 de secundaria en el área de educación religiosa, quien cumple con los requisitos de formación, perfil e idoneidad exigidos para el cargo, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo en dicha sede. Este traslado fue solicitado formalmente por la rectora SOR MARY LUZ GÓMEZ ORTIZ de la ENS María Auxiliadora - Sede Principal de Copacabana, mediante comunicación enviada con radicado SAC ANT2025ER026344 del 01 de junio de 2025, en la cual, se expone la necesidad del movimiento interno para cubrir la vacante existente. Así mismo, solicita en la misma comunicación autorizar el traslado de la docente CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO, identificada con cédula de ciudadanía No.1035429357, a la plaza No. 18542 de la I. E. José Miguel de Restrepo y Puerta/Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta - Sede Principal/Primaria para la ENS María Auxiliadora de Copacabana – Sede Principal de Copacabana.

Dichos traslados no generan afectación a otros docentes ni vulnera derechos adquiridos, toda vez que se trata de un movimiento interno dentro de la misma Institución Educativa y hacia una plaza que se encuentra oficialmente vacante.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BIBIANA HERRERA VAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía **1035422510**, **LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN** vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el área de **Educación Religiosa / SECUNDARÍA** , para la **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA -** sede, **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA** del municipio de **COPACABANA**, plaza **N 18552**. La docente **HERRERA VAQUERO,** viene laborando en la **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA sede PRINCIPAL** del municipio de **COPACABANA**, **plaza N° 18542**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1035429357**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN** vinculada en propiedad, como Docente de Aula en el área de **PRIMARIA/ PRIMARÍA**, para la **ENS MARÍA AUXILIADORA DE COPACABANA -** sede, **PRINCIPAL** del municipio de **COPACABANA**, plaza **N 18542**. La docente **ZAPATA QUICENO,** viene laborando en la **I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO**

Y PUERTA/COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL/Primaria de Copacabana, **plaza N° 18596.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a todos los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la novedad de la reubicación y conversión de cargos en las bases de datos del Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Humberto Velásquez Espinal. Profesional Universitario.		02-07-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Daniel Ossa Sánchez Profesionales Universitarios–Asuntos Legales.		2 Jul 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		02/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		02.07.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		2-7-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			